



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I, II Y III, 2, 3, 13, 14, 15, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y C), 16, FRACCIÓN II, INCISO E), 32, 44, 45, 46, FRACCIÓN X, 64, FRACCIÓN IV, 65, FRACCIONES I, IX, XVI Y XX Y 77, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 91, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EMITE EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado y la Federación, consignado como forma de gobierno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo su función primordial la de permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, dentro de los cuales se encuentran los pueblos indígenas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos contarán con una Dirección o un Departamento de Asuntos Indígenas para atender, con respecto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia.

TERCERO.- Que dicha Dirección o Departamento, según corresponda, estará a cargo de un ciudadano indígena vecino del municipio de Centro; que hable y/o escriba en lengua indígena de la región de que se trate, quien será electo por los pueblos y comunidades indígenas del municipio de Centro, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

CUARTO.- Que la elección se realizará dentro de los primeros 120 días a partir del inicio del periodo constitucional correspondiente. Una vez realizada la elección, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas comunicará sus resultados al H. Cabildo y al Presidente Municipal, para que éste a su vez emita el nombramiento y tome la protesta de ley que corresponde a quien haya resultado electo.

QUINTO.- Que en el mismo sentido nuestra Carta Magna señala: " *el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberá tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos, criterios etnolingüísticos y de asentamientos físicos*".

SEXTO.- Que en este contexto, podrá participar la población indígena en general del municipio de Centro (población indígena en hogares indígenas y ciudadanos auto adscritos a un pueblo indígena), que reúnan los requisitos que se han previsto en la presente convocatoria.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento ha instruido que en la presente convocatoria se garantice la participación de la población indígena del municipio de Centro, en condiciones de igualdad de manera incluyente a fin de propiciar su participación, evitando cualquier tipo de discriminación.





OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de Centro es garante de la vigencia de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y especialmente del principio igualdad.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de Centro, con fundamento en el suplemento número siete mil ciento noventa y siete L (7197 L), con número de Decreto ciento dieciocho (118), de fecha veintisiete de agosto del dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, donde se aprueba el Catálogo de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas del Estado de Tabasco, toma como documento base a las comunidades indígenas del municipio de Centro que se indican en dicho decreto para elegir al Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Que el método a utilizarse para desarrollar la elección es el de consulta abierta (emisión del voto universal, libre, directo, personal, intransferible y secreto en urnas) siendo éste el único método que se ha utilizado para la elección de delegados municipales y de Director de Asuntos Indígenas, sin que exista constancia de algún otro respecto a usos y/o costumbres distinto para elegir a sus autoridades. Para dar cumplimiento a este apartado se instalarán Centros de Votación en las diferentes localidades indígenas, en los términos que se precisan en la presente convocatoria.

DÉCIMO PRIMERO.- Con independencia de lo establecido en el considerando anterior, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas del municipio de Centro, establecerá un diálogo abierto, incluyente y plural con los pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo de indagar si existen diversos mecanismos y prácticas tradicionales –usos y costumbres- de las comunidades indígenas del municipio de Centro, para elegir a sus autoridades tradicionales, por lo que si se advirtiera la existencia de otro método de elección basado en usos y costumbres en las localidades indígenas, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, tomará como preferente dicho método para llevar a efecto la elección en el Centro de Votación que corresponda, elaborando el acta de acuerdo correspondiente, mismo que se notificará oportunamente a los aspirantes registrados a través de los estrados del H. Ayuntamiento y en la página oficial de internet www.villahermosa.gob.mx

DÉCIMO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Centro designará a un representante para cada Centro de Votación, quien fungirá como observador el día de la jornada y tomará nota del método y de los resultados de la elección. La actuación del representante se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, transparencia y objetividad, y respeto pleno a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

DÉCIMO TERCERO.- Que la presente Convocatoria garantiza los derechos de los indígenas del municipio de Centro, ya que se establece la participación de la población en hogares indígenas y de los ciudadanos auto adscritos a un pueblo indígena, siendo incluyente y plural, garantizando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Tratados Internacionales.





Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,

CONVOCA:

A la población indígena originaria del Municipio de Centro de las localidades siguientes:

Villahermosa, Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Acachapan y Colmena 2da. Sección (La Arena), Acachapan y Colmena 3ra. Sección, Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Alvarado Jimbal 3ra. Sección, Anacleto Canabal 1ra. Sección, Anacleto Canabal 2da. Sección, Anacleto Canabal 3ra. Sección, Anacleto Canabal 4ta. Sección, Miraflores 1ra. Sección (Arroyo Grande), Aztlán 1ra. Sección, Aztlán 3ra. Sección (Corcho y Chilapilla), Barrancas y Amate 2da. Sección, Barrancas y Amate 3ra. Sección, Barrancas y Guanal 1ra. Sección (Tintillo), Barrancas y Guanal 2da. Sección (González), Boquerón 1ra. Sección (San Pedro), Boquerón 3ra. Sección (El Guanal), Boquerón 4ta. Sección (Laguna Nueva), Buena Vista 1ra. Sección, Buena Vista 3ra. Sección (Boca de Escoba), Buena Vista Rio Nuevo 1ra. Sección, Buena Vista Rio Nuevo 2da. Sección, Buena Vista Rio 3ra. Sección, Catalina (San Marcos), El Censo, Colonia Agraria (La Isla), El Corozal, Corregidora Ortiz 1ra. Sección, Corregidora Ortiz 2da. Sección, Corregidora Ortiz 3ra. Sección (San Pedrito), Corregidora Ortiz 5ta. Sección, Aztlán 4ta. Sección (Corcho y Chilapilla), Chiquiguo 2da. Sección (Chiquiguaito), Dos Montes, Emiliano Zapata, El Espino, Estancia, Estancia Vieja 1ra. Sección, Estancia Vieja 2da. Sección, Estanzuela 1ra. Sección, González 1ra. Sección, González 2da. Sección, González 3ra. Sección, González 4ta. Sección, Guineo 1ra. Sección, Guineo 2da. Sección, Huasteca 1ra. Sección, Huasteca 2da. Sección (Alvarado La Raya), Hueso de Puerco, Coronel Traconis La Isla 1ra. Sección, Ixtacomitán 1ra. Sección, Ixtacomitán 2da. Sección, Ixtacomitán 3ra. Sección, Ixtacomitán 5ta. Sección, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección, La Vuelta (La Jagua), Jolochero 2da. Sección, Lagartera 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 2da. Sección, Luis Gil Pérez, Medellín y Madero 1ra. Sección (Francisco I. Madero), Medellín y Madero 2da. Sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Pigua 2da. Sección, Medellín y Pigua 3ra. Sección, Miguel Hidalgo 2da. Sección (La Guaira), Miraflores 3ra. Sección, Miramar 3ra. Sección, Pablo L. Sidar 1ra. Sección, Pajonal, Parrilla 1ra. Sección, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 1ra. Sección, Plátano y Cacao 2da. Sección (La Isla), Plátano y Cacao 3ra. Sección, Plátano y Cacao 4ta. Sección, Pueblo Nuevo de las Raíces, Río Tinto 1ra. Sección, Río Tinto 2da. Sección, Río Viejo 1ra. Sección, Río Viejo 2da. Sección, Río Viejo 3ra. Sección, Medellín y Pigua 3ra. Sección (San Antonio), Playas del Rosario (Subteniente García), Tierra Amarilla 1ra. Sección, Torno Largo 1ra. Sección, Torno Largo 2da. Sección, Torno Largo 3ra. Sección (Sabanilla), Tumbulushal, Macultepec, La Cruz del Bajío, Plutarco Elías Calles (Cura Hueso), Tamulté de las Sabanas, La Manga 2da. Sección (El Jobal), Gaviotas Sur 1ra. Sección (El Cedral), La Manga de Tamulté de las Sabanas, La Loma, La Ceiba, Gaviotas Sur 5ta. Sección (El Monal), El Rosario (El Quemado), El Bajío, La Palma, Ocuilzapotlán, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección (San Antonio), Acachapán y Colmena 2da. Sección (El Maluco), Boquerón 2da. Sección (El Barquillo), Ismate y Chilapilla 2da. Sección (Boca del Campo), Medellín y Madero 4ta. Sección, Pablo L. Sidar 2da. Sección (Miramar), Parrilla 4ta. Sección (Los Acostas), Parrilla 5ta. Sección (El Carmen), La Raíces, José López Portillo, Fraccionamiento Ocuilzapotlán Dos, El Alambrado, Rovirosa, Boca Grande El Espino, Lagartera 1ra. Sección (Constitución), La Providencia (La Majagua), El Manguito, Miraflores 2da. Sección, Buena Vista 2da, Sección (El Tular), Plutarco Elías Calles (La Majagua), Parrilla II, Constitución, Medellín y Pigua 4ta. Sección (El Aguacate), Lagartera 2da. Sección, Medellín y Madero (Macayal), Aniceto, Buena Vista 2da. Sección (Colonia José María), Buena Vista 2da. Sección





CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

(Colonia Nueva Esperanza), La Cruz del Bajío (La Soledad), Flores del Trópico, Jolochero (Boca de la Culebra), José Asmitia 3ra. Ampliación, La Lima Dos, Playa del Rosario Uno, Revolución Mexicana y Tocoal.

En el proceso para elegir al titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Centro, se deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes:

B A S E S

1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

A).- Ser ciudadano o ciudadana mayor de 18 años y contar con credencial para votar vigente, acompañada con copia fotostática para su cotejo e inmediata devolución;

B).- Ser indígena vecino del municipio de Centro, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco.

C).- Copia simple del acta de nacimiento y original para su cotejo e inmediata devolución;

D).- Saber hablar y/o escribir alguna lengua indígena de esta demarcación territorial (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro);

E).- No ser propietario, propietaria, administrador, o administradora de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes, (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro);

F).- No ser ministro, encargado o encargada de algún recinto de culto religioso (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro);

G).- No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer el cargo de servidor público (manifestación bajo protesta de decir verdad a través del formato proporcionado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro);

2.- DEL REGISTRO

A).- Las y los aspirantes a Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Centro, deberán presentar su solicitud de registro los días 7 y 8 de febrero de 2019, en un horario de registro que se llevará a cabo de las 09:00 a las 15:00 horas, en el espacio que se habilitará para tal efecto en la Sala de Cabildo ubicada en la planta baja del Palacio Municipal. El registro estará a cargo de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas quien se asistirá de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Centro. En esta etapa las y los interesados deberán adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 1 de esta convocatoria.





CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

B).- El día 13 de febrero de 2019, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas sesionará para emitir el acuerdo de procedencia de los registros de las y los interesados que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria, así como el desechamiento de registro de las y los aspirantes que no hayan cumplido con los mismos. Este acuerdo será publicado en el periódico oficial del estado, así como en los estrados del H. Ayuntamiento de Centro y en la página oficial de internet www.villahermosa.gob.mx.

C).- Las y los candidatos registrados tendrán el derecho de nombrar a un representante en cada uno de los Centros de Votación, debiendo realizar su acreditación el día 18 de febrero de 2019 ante la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el espacio que se habilitará para tal efecto en la Sala de Cabildo ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, anexando una copia de la credencial de elector de quien se acredite como representante.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ANTE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO

Del 19 al 28 de febrero de 2019, los aspirantes registrados podrán presentar sus propuestas ante los ciudadanos de las Comunidades Indígenas del Municipio de Centro.

Los días 1 y 2 de marzo de 2019, se encuentra prohibido todo acto de promoción de las y los aspirantes registrados.

DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INDÍGENAS

A).- Supervisar que el registro de candidatas y candidatos se lleve a cabo dentro del marco de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

B).- Elaborar el dictamen debidamente fundado y motivado, por el que se aprueba o desecha el registro de las y los aspirantes para participar en la selección de Director de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Centro.

C).- Establecer mecanismos de consulta y comunicación con las comunidades y pueblos indígenas con el objeto de obtener de sus integrantes, en su caso, los mecanismos, métodos y prácticas tradicionales para elegir a sus representantes.

D).- En el supuesto de no obtenerse la información en el inciso anterior, y tomando en consideración que todos los delegados en el municipio de Centro se han elegido por medio del voto libre, universal y secreto, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas determinará a más tardar el 15 de febrero de 2019, el número de mesas receptoras del voto para cada Centro de Votación, lo cual será informado oportunamente a cada uno de los aspirantes mediante acuerdo que se emita al respecto, a través de los estrados del H. Ayuntamiento de Centro y en la página oficial de internet www.villahermosa.gob.mx

E).- Designar a un representante para cada Centro de Votación, quien fungirá como observador del H. Ayuntamiento de Centro y tomará nota del método y los resultados de la elección.





F).- Resolver los incidentes e inconformidades que pudieran presentarse durante y después de las etapas del proceso de elección y tomar las determinaciones correspondientes, sobre lo que no se encuentre previsto por las leyes, reglamentos municipales o en la convocatoria.

3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En principio constitucional de máxima publicidad la convocatoria será difundida en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Centro, así como en los estrados del H. Ayuntamiento de Centro, en lugares públicos de las comunidades indígenas, en la página oficial de internet del gobierno municipal www.villahermosa.gob.mx, además de las redes sociales, radio y televisión.

4.- DE LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

A).- La elección para ocupar la titularidad de la Dirección de Asuntos Indígenas se desarrollará el día 03 de marzo de 2019, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

B).- Votarán las y los ciudadanos que acrediten con su credencial de elector que pertenecen a cualquiera de las localidades indígenas que se indican en el decreto 118 referido en el Considerando Noveno.

C).- Cada Centro de Votación estará integrado por las localidades indígenas, tal como se muestran en la siguiente tabla:

UBICACIÓN DEL CENTRO VOTACIÓN	COMUNIDADES QUE INTEGRAN SU CENTRO DE VOTACIÓN
RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 4TA SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA TOMAS GARRIDO CANABAL	RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 2DA. SECCIÓN (LA ARENA) RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 4TA. SECCIÓN RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 5TA. SECCIÓN RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 2DA. SECCIÓN (EL MALUCO)
RANCHERÍA AZTLÁN 3RA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA LEÓN ALEJO TORRES	RANCHERÍA AZTLÁN 3 RA. SECCIÓN (CORCHO Y CHILAPILLA) RANCHERÍA AZTLÁN 4TA. SECCIÓN (CORCHO Y CHILAPILLA) EL ROSARIO (EL QUEMADO)





UBICACIÓN DEL CENTRO VOTACIÓN	COMUNIDADES QUE INTEGRAN SU CENTRO DE VOTACIÓN
VILLA PLAYAS DEL ROSARIO PARQUE CENTRAL VILLA PLAYAS DEL ROSARIO	VILLA PLAYAS DEL ROSARIO (SUBTENIENTE GARCÍA) RANCHERÍA ESTANZUELA PRIMERA SECCIÓN RANCHERÍA HUASTECA PRIMERA SECCIÓN RANCHERÍA HUASTECA SEGUNDA SECCIÓN RANCHERÍA TUMBULUSHAL VILLA PLAYAS DEL ROSARIO I REVOLUCIÓN MEXICANA
PARRILLA I JARDÍN DE NIÑOS LUZ MARÍ CERRADEEL	VILLA PARRILLA I PARRILLA CUARTA SECCIÓN (LOS ACOSTAS) PARRILLA QUINTA SECCIÓN (EL CARMEN) PARRILLA II RANCHERÍA LA PROVIDENCIA (LA MAJAHUA) RANCHERÍA PLUTARCO ELÍAS CALLES (LA MAJAHUA) RANCHERÍA LA LIMA II
VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES PARQUE CENTRAL	VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES RANCHERÍA LA AGRARIA (LA ISLA) RANCHERÍA HUESO DE PUERCO RANCHERÍA ALVARADO JIMBAL 3 RA. SECCIÓN RANCHERÍA RIVERA DE LAS RAÍCES RANCHERÍA EL CENSO
RANCHERÍA GAVIOTAS SUR 1RA. SECCIÓN EL CEDRAL ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	RANCHERÍA TORNO LARGO 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA TORNO LARGO 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA TORNO LARGO 3RA. SECCIÓN (SABANILLA) RANCHERÍA GAVIOTAS SUR 1RA. SECCIÓN (EL CEDRAL) RANCHERÍA GAVIOTAS SUR 5TA. SECCIÓN (EL MONAL) RANCHERÍA PLUTARCO ELÍAS CALLES (CURA HUESO)
ANACLETO CANABAL 1RA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA ANACLETO CANABAL	RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA FLORES DEL TRÓPICO RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 4TA. SECCIÓN RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA





UBICACIÓN DEL CENTRO VOTACIÓN	COMUNIDADES QUE INTEGRAN SU CENTRO DE VOTACIÓN
RANCHERÍA GONZÁLEZ 3RA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	RANCHERÍA SANTACATALINA (SAN MARCOS) RANCHERÍA GONZÁLEZ 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA GONZÁLEZ 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA GONZÁLEZ 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA GONZÁLEZ 4TA. SECCIÓN RANCHERÍA PLÁTANO Y CACAO 1RA. SECCIÓN
RANCHERÍA PLÁTANO Y CACAO 2DA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESQUILSEN	RA. PLÁTANO Y CACAO 2DA. SECCIÓN RA. PLÁTANO Y CACAO 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA PLÁTANO Y CACAO 4TA. SECCIÓN RANCHERÍA LÁZARO CÁRDENAS 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA LÁZARO CÁRDENAS 2DA. SECCIÓN
RANCHERÍA BARRANCAS Y GUANAL 2DA. SECCIÓN (EJIDO GONZÁLEZ) ESCUELA PRIMARIA AUGUSTO HERNÁNDEZ OLIVÉ	RANCHERÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO RANCHERÍA AZTLÁN 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE 3RA. SECCIÓN RA. BARRANCAS Y GUANAL 1RA. SECCIÓN (TINTILLO) RANCHERÍA BARRANCAS Y GUANAL 2DA. SECCIÓN (EJ. GONZÁLEZ)
POBLADO DOS MONTES ESCUELA PRIMARIA TOMAS GARRIDO CANABAL	POBLADO DOS MONTES RANCHERÍA PAJONAL RANCHERÍA LA CRUZ DEL BAJÍO RANCHERÍA LA MANGA 2DA. SECCIÓN (EUOBAL) RANCHERÍA LA PALMA RANCHERÍA COROZAL RANCHERÍA LA CRUZ DEL BAJÍO (LA SOLEDAD) RANCHERÍA EL BAJÍO





UBICACIÓN DEL CENTRO VOTACIÓN	COMUNIDADES QUE INTEGRAN SU CENTRO DE VOTACIÓN
RANCHERÍA MIRAFLORES 3RA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	RANCHERÍA MIRAFLORES 1RA. SECCIÓN (ARROYO GRANDE) RANCHERÍA CHIQUIGUAO 2DA. SECCIÓN (CHIQUIGUAITO) RANCHERÍA CORONEL TRACONIS LA ISLA 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA ISMATE Y CHILAPILLA 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA ISMATE Y CHILAPILLA 1RA. SECCIÓN (SAN ANTONIO) RANCHERÍA ISMATE Y CHILAPILLA 2DA. SECCIÓN (BOCA DEL CAMPO) RANCHERÍA MIRAFLORES 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA MIRAFLORES 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA EJIDO LA VUELTA (LA JAGUA)
VILLA LUIS GIL PÉREZ ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	RANCHERÍA CORREGIDORA ORTIZ 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA CORREGIDORA ORTIZ 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA CORREGIDORA ORTIZ 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA CORREGIDORA ORTIZ 5TA. SECCIÓN RANCHERÍA ESTANCIA VIEJA 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA ESTANCIA VIEJA 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA PABLO L. SIDAR PRIMERA RANCHERÍA PABLO L. SIDAR SEGUNDA (MIRAMAR) VILLA LUIS GIL PÉREZ RA. BUENA VISTA RIO NUEVO 1RA. SECCIÓN
RANCHERÍA IXTACOMITAN 2DA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA ISMAEL E. CRISTIAN	RANCHERÍA BOQUERÓN 1 RA. SECCIÓN (SAN PEDRO) RANCHERÍA BOQUERÓN 3 RA. SECCIÓN (GUANAL) RANCHERÍA BOQUERÓN 4TA. SECCIÓN (LAGUNA NUEVA) RANCHERÍA BOQUERÓN 2DA. SECCIÓN (EL BARQUILLO) RANCHERÍA IXTACOMITAN 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA IXTACOMITAN 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA IXTACOMITAN 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA IXTACOMITAN 5TA. SECCIÓN RANCHERÍA RÍO TINTO 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA RÍO TINTO 2DA. SECCIÓN



UBICACIÓN DEL CENTRO VOTACIÓN	COMUNIDADES QUE INTEGRAN SU CENTRO DE VOTACIÓN
RANCHERÍA RIO VIEJO 3RA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA CARLOS A. MADRAZO	RANCHERÍA BUENA VISTA RIO NUEVO 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA BUENA VISTA RIO NUEVO 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA GUINEO 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA GUINEO 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN (LA GUAIRA) RANCHERÍA RIO VIEJO 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA RIO VIEJO 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA RIO VIEJO 3RA. SECCIÓN
RANCHERÍA BUENA VISTA 1RA. SECCIÓN PARQUE CENTRAL	RANCHERÍA BUENA VISTA 1RA. SECCIÓN (TAMULTE DE LAS SABANAS) RANCHERÍA BUENA VISTA 3RA. SECCIÓN (BOCA DE ESCOBA/LA ESCOBATAMULTE DE LAS SABANAS). RANCHERÍA BUENA VISTA 2DA SECCIÓN (EL TULAR TAMULTE DE LAS SABANAS) RANCHERÍA BUENA VISTA 2DA. SECCIÓN (COLONIA JOSÉ MARÍA TAMULTE DE LAS SABANAS) RA. BUENA VISTA 2DA. SECCIÓN (COLONIA NUEVA ESPERANZA TAMULTE DE LAS SABANAS) RANCHERÍA MIRAMAR 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA LA MANGA TAMULTE DE LAS SABANAS
RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO 2DA. SECCIÓN PARQUE CENTRAL	RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO 1RA. SECCIÓN (FCO. I MADERO) RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO 4TA. SECCIÓN RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO (MAYACAL)
VILLA OCUILTZAPOTLAN ESCUELA PRIMARIA ADELINA MARTÍNEZ CHABLÉ	RANCHERÍA PASO REAL DE LA VICTORIA RANCHERÍA TIERRA AMARILLA 1RA. SECCIÓN VILLA OCUILTZAPOTLAN FRACCIONAMIENTO OCUILTZAPOTLAN II



UBICACIÓN DEL CENTRO VOTACIÓN	COMUNIDADES QUE INTEGRAN SU CENTRO DE VOTACIÓN
RA. MEDELLÍN Y PIGUA 3RA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA GRAL. EMILIANO ZAPATA	RANCHERÍA LAGARTERA 1RA. SECCIÓN RANCHERÍA MEDELLÍN Y PIGUA 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA MEDELLÍN Y PIGUA 3RA. SECCIÓN RANCHERÍA MEDELLÍN Y PIGUA 3RA. SECCIÓN (SAN ANTONIO) RANCHERÍA LAGARTERA 1RA. SECCIÓN (CONSTITUCIÓN) COLONIA CONSTITUCIÓN RANCHERÍA MEDELLÍN Y PIGUA 4TA. SECCIÓN (AGUACATE) RANCHERÍA LAGARTERA 2DA. SECCIÓN
VILLA MACULTEPEC PARQUE CENTRAL	VILLA MACULTEPEC
RA. ESTANCIA TAMULTÉ DE LAS SABANAS ESCUELA PRIMARIA GENERAL EMILIANO ZAPATA	RANCHERÍA EL ESPINO RANCHERÍA ESTANCIA TAMULTÉ DE LAS SABANAS RANCHERÍA LA LOMA RANCHERÍA BOCA GRANDE EL ESPINO RANCHERÍA EL MANGUITO
VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS ESCUELA PRIMARIA CARLOS ALBERTO MADRAZO	VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS RANCHERÍA ALAMBRADO RANCHERÍA ROVIROSA RANCHERÍA JOSÉ ASMITHA 3RA. AMPLIACIÓN
JOLOCHERO 2DA. SECCIÓN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO	RANCHERÍA JOLOCHERO 2DA. SECCIÓN RANCHERÍA JOLOCHERO (BOCA DE CULEBRA)
RANCHERÍA ANICETO CANCHA DE USOS MÚLTIPLES FRENTE A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL	RANCHERÍA ANICETO (TAMULTE DE LAS SABANAS) RANCHERÍA TOCOAL (TAMULTE DE LAS SABANAS) RANCHERÍA LA CEIBA (TAMULTE DE LAS SABANAS)





UBICACIÓN DEL CENTRO VOTACIÓN	COMUNIDADES QUE INTEGRAN SU CENTRO DE VOTACIÓN
VILLAHERMOSA PALACIO MUNICIPAL	VILLAHERMOSA

5.- CÓMPUTO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A).- La Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, sesionará el día 06 de marzo de 2019 con la finalidad de emitir un Dictamen en el cual se consigne el cómputo total de los resultados obtenidos en cada uno de los Centros de Votación instalados para tal efecto, mismo que será remitido al H. Cabildo, a través del Presidente Municipal, para los trámites correspondientes. El resultado oficial de la elección deberá ser publicado en los estrados del H. Ayuntamiento de Centro y página oficial de internet www.villahermosa.gob.mx

B).- A más tardar el día 12 de marzo de 2019, el Presidente Municipal otorgará el nombramiento y tomará protesta de ley a quien deba ocupar la Dirección de Asuntos Indígenas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, a través de acuerdos que emita para tal efecto, los cuales serán publicados en estrados de este H. Ayuntamiento Municipal de Centro y en su página oficial de internet www.villahermosa.gob.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE ENERO DE 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

